



FRANQUEO
CONCERTADO

de la Provincia de Cáceres

Número 214

Lunes 22 de Septiembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número sualito, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR SOBRE CAZA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de Junio último, por la que se regulaba el ejercicio de la caza durante la temporada 1952-53, la apertura de la veda en general se efectuará en esta provincia en las fechas siguientes:

CAZA MAYOR

La apertura de esta clase de caza tendrá lugar el día 12 de Octubre del año en curso, comenzando la veda el día 16 de Febrero de 1953. Asimismo se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas. Igualmente queda prohibida la caza de las especies del género Cervus (ciervo o venado) Dama (gama o paleta), Capreolus (Corzo), Capra (macho montés) y Rupicapra (rebeco o sarrio), en sus dos primeras edades de cervato y va reto en la primera y sus similares en las otras.

CAZA MENOR

El domingo día 28 (VEINTIOCHO) del actual, apertura de la veda para toda clase de estas especies, comenzando nuevamente el período de la misma el día 2 de Febrero de 1953. Asimismo he acordado prohibir terminantemente en toda la provincia la caza a ojo en terrenos libres, hasta el día 20 de Octubre próximo, advirtiéndose que los contraventores de esta disposición serán rigurosamente sancionados por mi Autoridad.

CAZA CON GALGOS Y PODENCOS

Queda autorizada desde el día 1.º de Octubre próximo, hasta el día 2 de Febrero de 1953, prohibiéndose, no obstante, dicha caza, en las tierras labrantías desde la siembra hasta la recolección y en los viñedos, desde el brote hasta la vendimia.

AVES ACUATICAS

Estas, en sus distintas variedades, podrán cazarse, a partir del día 28 de los corrientes, hasta el 1.º de Abril de 1953, en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

PARA PODER DEDICARSE AL EJERCICIO DE ESTE DERECHO

Y DEPORTE, PRECISASE INEXCUSABLEMENTE LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CAZA Y DEMAS DOCUMENTACION REGLAMENTARIA DEL ARMA.

Los dueños de montes, dehesas, vedados de caza y de cuantas fincas, cuyo fin principal no sea el de explotación de las diferentes especies de la misma y sea de imprescindible necesidad proceder a su descaste, en beneficio de la agricultura, teniendo precisión para verificarlo, del empleo de hurones, lazos u otros procedimientos análogos, vienen obligados a solicitarlo con la antelación suficiente, de este Gobierno Civil, quien previo los oportunos asesoramientos, resolverá lo que mejor proceda, advirtiéndose que la omisión en el cumplimiento de este requisito previo, se considerará como desobediencia a lo ordenado, por lo que se deducirán las consiguientes responsabilidades, aplicándose severas sanciones.

Los propietarios que por sí o por medio de sus administradores, montaraces o personas que para ello le otorguen encargo o representación, realicen en sus fincas, la saca de conejos y demás variedades de caza, les incumbe la inexcusable obligación de hacer constar en el escrito de petición para ejercer esta industria, estar al corriente en el pago de la contribución por este concepto, determinando con toda claridad, si la venta de la caza aprehendida la realiza por sí, o en otro caso, nombre, apellidos y domicilio de la persona o abastecedor a quien se la ceda, precio de la venta por pieza y lugar o lugares a los que ha de ser destinada.

Si la saca se hiciera por arrendamiento, se acompañará a la instancia copia del contrato, en el que indefectiblemente, además de las generales de la Ley, se consignará, si el arrendatario está dado de alta a efectos fiscales, para el ejercicio de esta industria y precio que por cada variedad de caza, ha de satisfacer al arrendador, señalándose, al propio tiempo, lugar o sitio a que ha de ir destinada la caza, bien entendido que la que salga fuera de la provincia, para poder circular, tendrá que ir acompañada de la correspondiente Guía de Sanidad y demás requisitos que en lo sucesivo pudieran exigirse.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados, Sociedades de Cazadores y cuantos Agentes de la Autoridad dependan de la mía, vigi-

larán atentos el cumplimiento de lo mandado, denunciando cuantas infracciones se cometieren, para imponer el debido correctivo, advirtiéndose que serán rigurosamente sancionadas aquellas personas que infrinjan lo ordenado.

Cáceres a 20 de Septiembre de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

No es importante.—Veniéndose observando en años anteriores el abuso que por parte de los cazadores poco respetuosos con la Ley se viene cometiendo, al comenzar a cazar UNO o DOS DIAS y hasta TRES, antes de abrirse la Veda, estoy dispuesto a cortar de forma radical en la presente temporada dichos abusos, en el sentido de que cualquier cazador que antes del día VEINTIOCHO del actual, se dedique a este Deporte, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Autoridad Judicial por infracción a la Ley de Caza, será sancionado por mi Autoridad, con la inhabilitación para dedicarse a dicho deporte, durante toda la temporada, siéndole retirada la Licencia de Caza.

—EL GOBERNADOR CIVIL.

3503

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 67

En cumplimiento del artículo 17 del vigenté Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en los términos municipales de La Garganta, Cabañas del Castillo, Valverde de la Vera, Navas del Madroño, Casatejada, Casas de Miravete y Cáceres, que fué declarada oficialmente con fecha 1 de Julio de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

3469

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Dispuesto por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el artículo 50 de la Circular número 790, que los industriales que utilicen

trigo o sus harinas como primeras materias, solicitarán de dicho superior Organismo la autorización necesaria para adquirir directamente del Servicio Nacional del Trigo las cantidades que de dicho producto precisen, por el presente se pone en conocimiento de citados industriales de esta provincia, que antes del día 27 del actual, deberán manifestar por escrito, en instancia debidamente reintegrada y dirigida a mi autoridad como Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, las cantidades que de los expresados productos necesitan.

Las peticiones que no se reciban dentro de la fecha expresada, no serán tenidas en consideración.

Lo que se hace público para conocimiento.

Cáceres a 18 de Septiembre de 1952.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

3470

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado D. Marfán Pelomino Mejías, a nombre de don Félix Olija Sánchez, vecino de Mampartida de Plasencia, iniciando recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de expresado pueblo, de 29 de Junio pasado, por el que se denegó la devolución de 3.650 y 5.919'58 pesetas respectivamente, a los impuestos del 10 por 100 y 20 por 100 de Forestales y Propios, concernientes al año forestal de 1944 y 1945, a la Dehesa Boyal Robledo, de aquella localidad; y habiendo sido tenido por iniciado en proveído de este día, se ha acordado por el Tribunal, la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como se verifica, para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 18 de Septiembre de 1952.—El Secretario, Gato M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Luis R. Celestino.

3460

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Año 1953

CACERES :- URBANA

REGISTROS FISCALES APROBADOS, COMPROBADOS Y REVISADOS

RELACION comprensiva de las cantidades por que han de tributar los diferentes pueblos de esta provincia que se encuentran en dicho régimen, con indicación de las cantidades que como líquido imponible; Cuota para el Tesoro al 17'20 por 100, Recargo municipal al 55 por 100; Recargo del 40 por 100 para el Tesoro; Recargo de Paro Obrero en aquellos pueblos que lo tengan establecido; y Total General de Contribución que a los mismos corresponde.

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible del Padrón	Líquido imponible de la Lista	Cuota para el Tesoro 17'20 por 100	Recargo Municipal al 55 por 100	Recargo del 40 por 100 del Tesoro	Recargo del Paro Obrero	TOTAL GENERAL DE CONTRIBUCION
1	Acebo	82.793	82.234	14.144 25	7.779 33	5.657 70		27.581 28
2	Albalá	45.739 09	40.139	6.903 90	3.797 14	2.761 58	690 39	14.153 01
3	Alcántara	191.330 64	186.648 53	32.103 55	17.656 95	12.841 42	3.210 36	65.812 28
4	Alcuéscar	136.654	134.148	23.073 46	12.690 40	9.229 38	2.307 35	47.300 59
5	Aldeacentenera	93.585 75	85.723 75	14.744 48	8.109 47	5.897 79		28.751 74
6	Aldea del Cano	100.803	98.239	16.897 11	9.293 41	6.758 84	1.689 71	34.639 07
7	Aldeanueva de la Vera	84.281 35	80.569 41	13.857 94	7.621 87	5.543 17	1.385 80	28.408 78
8	Aldeanueva del Camino	78.997 60	72.135 51	12.407 31	6.824 02	4.962 92		24.194 25
9	Aliseda	133.286 85	129.823 93	22.329 72	12.281 34	8.931 89		43.542 95
10	Almaraz	52.400	49.538	8.520 54	4.686 29	3.408 21		16.615 04
11	Almoharín	99.282 44	93.267 98	16.042 09	8.823 15	6.416 84	1.604 21	32.886 29
12	Arroyo de la Luz	498.715 62	494.239 36	85.009 17	46.755 04	34.003 67	8.500 92	174.268 80
13	Arroyomolinos Mchez	40.147 75	37.135	6.387 22	3.512 97	2.554 89		12.455 08
14	Baños	105.120	100.964	17.365 81	9.551 19	6.946 32		33.863 32
15	Berzocana	74.082	67.917	11.681 72	6.424 95	4.672 69	1.168 17	23.947 53
16	Brozas	263.572 50	259.371 70	44.611 93	24.536 56	17.844 77	4.461 20	91.454 46
17	Cabezuela del Valle	24.086	23.528 84	4.046 98	2.225 83	1.618 77		7.891 58
18	CACERES	9.715.699 26	9.282.673 99	1.596.619 93	878.140 96	638.647 97	159.662	3.273.070 86
19	Campo Lugar	67.066	63.858	10.983 58	6.040 96	4.393 43		21.417 97
20	Cañamero	104.888	98.673	16.971 76	9.334 46	6.788 70	1.697 18	34.792 10
21	Cañaveral	169.267 94	164.184 75	28.239 78	15.531 88	11.295 91	2.823 98	57.891 55
22	Casar de Cáceres	180.067 08	177.172 08	30.473 60	16.760 48	12.189 44	3.047 37	62.470 89
23	Casar de Palomero	35.201	29.897 36	5.142 35	2.828 29	2.056 94		10.027 58
24	Casas de Don Antonio	41.362 65	39.740 90	6.835 43	3.759 49	2.734 17	683 54	14.012 63
25	Casas del Castañar	58.019	55.714 50	9.582 99	5.270 88	3.833 56		18.687 43
26	Casas del Monte	109.068 95	108.011 04	18.577 90	10.217 84	7.431 15		36.226 89
27	Casas de Millán	58.555 68	54.713 36	9.410 70	5.175 88	3.764 28	941 07	19.291 93
28	Casatejada	108.313 70	103.478 43	17.798 29	9.789 06	7.119 32	1.779 83	36.486 50
29	Casillas de Coria	60.789	57.047	9.812 08	5.396 65	3.924 83	981 21	20.114 77
30	Ceclavín	149.776 12	145.076 62	24.953 18	13.724 25	9.981 27	2.495 32	51.154 02
31	Cerezo	7.267	4.766	819 75	450 86	327 90		1.598 51
32	Cilleros	282.248	279.882	48.139 70	26.476 84	19.255 88		93.872 42
33	Conquista de la Sierra	18.934	17.041	2.931 05	1.612 08	1.172 42	293 10	6.008 65
34	Coria	231.616 93	227.251 93	39.087 33	21.498 03	15.634 93	3.908 73	80.129 02
35	Cuacos	102.967 88	101.893 99	17.525 77	9.639 17	7.010 31		34.175 25
36	Cumbre (La)	119.144 75	110.473	19.001 36	10.450 74	7.600 54		37.052 64
37	Escorial	115.975	110.974	19.087 53	10.498 14	7.635 01	1.908 75	39.129 43
38	Galisteo	48.883	47.474	8.165 52	4.491 05	3.266 21		15.922 78
39	Garciaz	72.775	67.389	11.590 91	6.375	4.636 36	1.159 10	23.761 37
40	Garrovillas	185.619 33	191.269 81	32.898 41	18.094 12	13.159 36	3.289 84	37.441 73
41	Gata	103.713	100.748	17.328 66	9.530 76	6.931 46	1.732 87	35.523 75
42	Guadalupe	263.162 19	256.515 44	44.120 66	24.266 36	17.648 26		86.035 28
43	Herguifuela	43.238 50	39.779 50	6.842 07	3.763 14	2.736 83	684 21	14.026 25
44	Hervás	208.484 69	202.571 30	34.842 26	19.163 24	13.936 91		67.942 41
45	Herreruela	49.097 19	48.220 09	8.293 86	4.561 62	3.317 54		16.173 02
46	Hoyos	63.174 96	61.400 44	10.560 87	5.808 48	4.224 35		20.593 70
47	Ibahernando	57.315 34	55.134 34	9.483 11	5.215 71	3.793 24	948 31	19.440 37
48	Jaraicejo	49.203	45.029	7.744 99	4.259 74	3.097 99	774 50	15.877 22
49	Jaraiz	281.672 60	280.809 60	48.299 25	26.564 59	19.319 70		94.183 54
50	Jarandilla	83.714 02	77.999 42	13.415 90	7.378 95	5.366 36		26.161 01
51	Jerte	112.523	111.457 35	19.170 66	10.543 87	7.668 27		37.382 80
52	Logrosán	145.983 76	131.156 08	22.558 85	12.407 37	9.023 54		43.989 76
53	Losar de la Vera	122.028 15	115.961 15	19.945 32	10.969 92	7.978 13	1.994 53	40.887 90
54	Madroñera	99.682 15	89.747 63	15.436 59	8.490 13	6.174 65	1.543 66	31.645 03
55	Madrigalejo	98.644 74	95.363 74	16.402 55	9.021 40	6.561 02	1.640 26	33.625 23
56	Malpartida de Cáceres	216.508 50	215.060 50	36.990 41	20.344 72	14.796 16	3.699 04	75.830 33
57	Malpartida de Plasencia	314.812 32	311.158 16	53.519 20	29.435 56	21.407 68	5.351 92	109.714 36
58	Mata de Alcántara	68.743	66.592	11.453 82	6.299 60	4.581 53	1.145 38	23.480 33
59	Membrío	119.774 96	117.627 90	20.232	11.127 60	8.092 80		39.452 40
60	Miajadas	400.725 80	397.012 68	68.286 18	37.557 40	27.314 47	8.828 62	139.986 67
61	Mirabel	48.796	46.008	7.913 38	4.352 36	3.165 35		15.431 09
62	Monroy	57.693 36	53.245 31	9.158 19	5.037 01	3.663 28	915 82	18.774 30
63	Montánchez	170.864 75	163.523 33	28.126 01	15.469 30	11.250 40		54.845 71
64	Montehermoso	163.408 50	155.508 50	26.747 46	14.711 10	10.698 98		52.157 54
65	Moraleja	181.233	179.834	30.931 45	17.012 30	12.379 58		60.316 33
66	Navaconcejo	57.388	55.637	9.569 56	5.263 26	3.827 83		18.660 65
67	Navalmoral de la Mata	590.122 84	571.718 90	98.335 65	54.084 60	39.334 26	9.833 57	201.588 08
68	Navas del Madroño	118.703 35	116.241 35	19.993 51	10.996 43	7.997 40	1.999 35	40.986 69
69	Oliva de Plasencia	43.981 75	40.365 75	6.942 91	3.818 60	2.777 16		13.538 67
70	Peraleda de la Mata	124.073 35	115.354 20	19.840 92	10.912 51	7.936 37		38.689 80
71	Perales del Puerto	56.995 05	54.967 81	9.454 46	5.199 95	3.781 79		18.436 20



Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible del Padrón	Líquido imponible de la Lista	Cuota para el Tesoro 17'20 por 100	Recargo Municipal al 55 por 100	Recargo del 40 por 100 del Tesoro	Recargo del Paro Obrero	TOTAL GENERAL DE CONTRIBUCION
72	Plasencia	2.337.449 21	2.335 127 80	401.641 98	220.903 09	160.656 79	40.164 19	823.366 05
73	Plasenzuela	90.170	87.645	15.074 94	8.291 22	6.029 98	1.507 50	30.903 64
74	Puerto de Santa Cruz	84.518	81.433	14.006 48	7.703 56	5.602 59		27.312 63
75	Robledillo de Trujillo	61.898	56.046	9.639 91	5.301 95	3.855 96	964	19.761 82
76	Ruanes	29 276 75	26.802 50	4.610 03	2.535 52	1.844 01		8.989 56
77	Salorino	74.571 20	73.671 53	12.671 53	6.969 34	5.068 61	1.267 15	25.976 63
78	Salvatierra de Santiago	40.151	35.732 17	6.145 90	3.380 25	2.458 36		11.984 51
79	San Martín de Trevejo	35.146	30.770 50	5.292 53	2.910 89	2.117 01		10.320 43
80	Santa Ana	19.486	16.542	2.845 22	1.564 87	1.138 09		5.548 18
81	Santa Cruz de la Sierra	42.096	40.487	6.963 76	3.830 07	2.785 51		13.579 34
82	Santiago de Carbajo	71.540 75	68.597 25	11.798 73	6.489 30	4.719 49		23.007 52
83	Serradilla	59.905	49.324 80	8.483 87	4.666 13	3.393 55	848 38	17.391 93
84	Serrejón	25.400	21.175	3.642 10	2.003 16	1.456 84		7.102 10
85	Sierra de Fuentes	105.311 07	102.971 68	17.711 13	9.741 12	7.084 45		34.536 70
86	Talaván	56.786 82	53.874 82	9.266 47	5.096 56	3.706 59	926 65	18.996 27
87	Tornavacas	70.299	69.655	11.980 66	6.589 36	4.792 36		23.362 38
88	Torno (El)	159.984	159.476	27.429 87	15.086 42	10.971 96		53.488 25
89	Torre de la Tiesa	90.705 90	82.816	14.244 35	7.834 39	5.697 74		27.776 48
90	Torre de Don Miguel	39.581 56	37.496 16	6.449 17	3.547 04	2.579 67	644 92	13.220 80
91	Torre de Santa María	20.949	16.820	2.893 04	1.591 17	1.157 22		5.641 43
92	Torremenga	85.107 75	85.088 75	14.635 27	8.049 40	5.854 11		28.538 78
93	Torrejoncillo	206.376 88	189.437 88	34.303 32	18.866 82	13.721 33	3.430 33	70.321 80
94	Torremocha	129.757 17	124.890 48	21.481 16	11.814 64	8.592 47		41.888 27
95	Torreorgaz	116.067 85	112.457 35	19.342 66	10.638 47	7.737 08	1.934 26	39.652 47
96	Torrequemada	43.993	40.417	6.951 72	3.823 45	2.780 69	695 17	14.251 03
97	Trujillo	971.515 66	938.562 61	161.432 77	88.788 02	64.573 11	16.143 28	330.937 18
98	Valdefuentes	86.887	81.100	13.949 20	7.672 06	5.579 68		27.200 94
99	Valencia de Alcántara	854.611 71	814.325 24	140.063 94	77.035 18	56.025 58		273.124 70
100	Villa del Rey	30.684 95	29.788 17	5.123 57	2.817 96	2.049 43	512 36	10.503 32
101	Villamesías	34.726 80	32.475 80	5.585 84	3.072 21	2.234 34		10.892 39
102	Villamiel	52.928 25	47.368 25	8.147 34	4.481 04	3.258 94		15.887 32
103	Villanueva de la Sierra	26.326	20.522	3.529 78	1.941 37	1.411 91		6.883 06
104	Villar de Plasencia	38.101	35.141	6.044 25	3.324 34	2.417 70		11.786 29
105	Villasbuenas de Gata	29.181	26.828	4.614 42	2.537 93	1.845 77		8.998 12
106	Zarza de Montánchez	51.518	47.299	8.135 43	4.474 49	3.254 17		15.864 09
107	Zarza la Mayor	105.464 06	103.046 34	17.723 97	9.748 18	7.089 59	1.772 40	36.334 14
108	Zorita	90.194 25	80.348 75	13.819 98	7.600 99	5.527 99	1.382	28.330 96
TOTALES		25.132.511 27	24.211.587 07	4.164.393 08	2.290.416 36	1.665.757 70	320.973 76	8.441.540 90

Cáceres, 12 de Septiembre de 1952.—El Administrador de Propiedades, Luis Rubio.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas.

3385

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de 24 de Julio de 1952, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Quedar enterado del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando cuenta del telegrama que ha cursado a los Alcaldes de la mismas sobre instrucciones dictadas por la Dirección General de Administración Local.

Que sea la Comisión de Gobierno la que en principio estudie la propuesta de la Secretaría de esta Diputación con motivo de haberse publicado el Decreto de 20 de Mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de Funcionarios de Administración y las instrucciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Dirección General de Administración Local, sobre aplicación de referida reglamentación, sobre la conveniencia de que se constituya una Comisión integrada por miembros de la de Gobierno, por el Secretario de la Corporación y por aquellos Jefes de Sección que deban formar parte de la Comisión.

Que sea nombrado interinamente Secretario de esta Corporación, don Antonio Mariano Millán López.

Quedar enterado del anuncio de la Dirección General de Administración Local, por el que se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes, entre

la que se encuentra la de Secretario de esta Excmo. Diputación.

Que se abonen y reconozcan quinientos a varios empleados de esta Diputación.

Conceder al Profesor de Sala del Hospital Provincial, don Juan P. Rodríguez de Ledesma, 3 meses de permiso sin sueldo, con el fin de asistir a los trabajos de cirugía torácica que habrán de realizarse en la Universidad de Munich (Alemania).

Conceder al Jefe de Servicio de Estomatología, don Zenón Enrique, un mes de vacaciones de verano, y a don Antonio Miguez Paredes, una licencia de un mes por encontrarse enfermo.

Confirmar el nombramiento de mozo de servicio con carácter eventual a favor de don Blas Parra Hernández y don Emilio Córdoba Hernández.

Que quede pendiente del acoplamiento de personal que ha de hacerse de acuerdo con lo establecido en el nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el oficio del Administrador de Beneficencia de esta capital, proponiendo se nombre fregadora de cocina a Teodomira Santano Miguel.

Conceder autorizaciones para realizar prácticas de comadrona y Practicantes del Hospital provincial.

Que se gestione el ingreso con carácter gratuito en el Instituto «Fray Bernardino Alvarez», de la niña María del Carmen Cortés Bermejo, por no disponer esta Diputación de establecimiento adecuado para ella.

Que sea trasladado a la casa de Salud por un enfermero de la misma

Juan Arias Marifio, que padece trastornos psíquicos.

Que se haga cargo esta Diputación de las estancias que cause en el Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo (Guadañajara), la enferma de esta Provincial Isabel Barroso Rodríguez.

Quedar enterada de la estadística de los enfermos tratados en el Hospital Provincial de Cáceres.

Conceder emancipaciones a varias asiladas del Colegio de la Inmaculada.

Denegar el ingreso en los Colegios Provinciales de Beneficencia por no reunir los requisitos reglamentarios de los niños José Pedro y María del Carmen Rubio Cercas.

Ratificar el ingreso en el Colegio de la Inmaculada de las niñas Agustina y María Rodríguez Gil, por ser huérfanas de padre y hallarse su madre recluida en la Casa de Salud.

Denegar las peticiones de concesión de donativos formulada por Francisca Feliz Gómez y Antonia de la Montaña Pacheco.

Manifestar a Julián Guerra Polo, que puede ingresar en el Hospital Provincial de esta capital, previo reconocimiento médico.

Denegar la petición del vecino de Plasenzuela Jerónimo García Sánchez sobre ayuda económica, pero que puede dirigirse a la Jefatura Provincial del Movimiento donde conceden ayuda similares a la solicitada.

Desestimar la instancia del Director del Grupo Escolar de niños «Santísimo Cristo de la Salud» de Hervás, en solicitud de una subvención con destino a la organización y soste-

nimiento de una Colonia Escolar de tipo marítimo.

Conceder a la repartidora del BOLETIN OFICIAL de la provincia un donativo para satisfacer los gastos que le ocasiona su enfermedad y la de su hijo.

Desestimar la petición del mozo de Servicio del Hospital Provincial de Plasencia por no existir consignación en el Presupuesto.

Conceder anticipo de mensualidades a empleados de esta Diputación.

Aprobar la relación de cuentas formuladas por la Intervención de fondos por sus importes respectivos de 4.982 y 6.036 pesetas.

Aprobar varias cuentas de Obras realizadas en varios caminos.

Aprobar la cuenta de obras de construcción en el puente sobre el río Tiétar, que enlaza los caminos locales de Jariz y Casatejada a las Barcas del Tiétar.

Aprobar las cuentas de obras de Julio y Agosto de 1951 del puente sobre el río Almonte en el camino local, kilómetro 182 de la carretera de Saimanca a Cáceres al camino vecinal de Talaván a la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio, cuyo importe es de 23.111'70 pesetas, y la de construcción en el puente sobre el río Tiétar, por 6.455'92 pesetas.

Que se anuncie nuevo concurso para adjudicar las obras de ultimación del camino vecinal de «Estación del Ferrocarril de Herrerueta a Alburquerque.»

Que se compten cinco ventiladores, debiendo pedirse presupuesto a casas dedicadas a la venta de esta clase de aparatos.

Aprobar dietas y gastos de locomoción de la Presidencia, Vicepresidencia y Diputado provincial Sr. Frago.

Que se gire una visita a los establecimientos provinciales de Beneficencia de Plasencia por una Comisión de Diputados y del Arquitecto y Aparejador y examinar las obras necesarias en los mismos.

Que dirijan comunicaciones a la Excma. Diputación de Sevilla, Colegio de Sordomudos de San José, de Valladolid, al Colegio de la Purísima de Madrid, y al Colegio Nacional de Sordomudos, preguntando si tendrían vacantes para niños sordomudos de esta provincia.

Que por el Sr. Administrador de los establecimientos de Beneficencia de esta capital, se envíe relación nominal de acogidos en los Colegios de San Francisco y la Inmaculada, que no reúnan los requisitos legales para permanecer en ellos.

Aprobar el informe emitido por el Jefe de Negociado, representante de la Administración en el expediente de expropiación forzosa para la ultimación del camino vecinal de Arroyomolinos de Montánchez a Almorharín.

Librar a la Sección de Vías y Obras la cantidad de 3.168'20 pesetas para realizar en el plazo de siete días que determina la Ley, los depósitos previos a la ocupación, de las fincas afectadas por la construcción del camino vecinal de Arroyomolinos de Montánchez a Almorharín.

Designar a D. Fernando Marcos Calleja para que asista al Primer Congreso Iberoamericano de Archivos y Bibliotecas y Propiedad Intelectual, que se celebrará en el mes de Octubre en Madrid.

Que pase a estudio del Sr. Delegado de los Servicios Culturales la obra original de D. Juan Solano, titulada «De la Extremadura» (Retablo de poesía popular), para que informe sobre el contenido y la resolución que estime más acertada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Agosto de 1952.—El Vicepresidente, Gabriel Medina.—El Secretario habilitado, P. Romero Mendoza.

3427

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

Don Santiago Sánchez Castillo Marín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de doscientos kilogramos de trigo y diez bellones de lana, los cuales fueron robados entre los días 24 al 27 de Agosto último, de una Casa enclavada en la finca Condomera, de este término municipal, propiedad de los herederos de don Manuel Puebla, en esta población, cuyos géneros de ser habidos poudrán a disposición de este Juzgado juntamente con el autor o autores del hecho.

Acordado en el sumario que se instruye con el número 56 de los del corriente año, por robo.

Dado en Valencia de Alcántara a 13 de Septiembre de 1952.—Santiago Sánchez.—El Secretario, P. H., Julio Rasero.

3399

PIEDRABUENA

Don Fernando Cotta y Márquez de Prado, Juez de Instrucción del partido de Piedrabuena (Ciudad Real).

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Jover Francisco Liviano Pua, de 32 años de edad, casado, hijo de Pedro y de Rogelia, natural de Madrigalejo y vecino de Serradilla, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en este BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Piedrabuena, para constituirse en prisión decretada en auto de esta fecha, dictado en el ramo de situación del sumario que se sigue en este Juzgado contra otros y el referido, bajo el número 29-1950, por el delito de hurto de carbón.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y detención del expresado procesado, cuyo actual paradero se ignora y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Piedrabuena a 15 de Septiembre de 1952.—Fernando Costa.—El Secretario, (ilegible).

3423

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 168 1952, por hurto.

Dado en Plasencia a 11 de Septiembre de 1952.—José María Silva.—El Secretario, P. O., (ilegible).

Objetos que se citan

Un gato hidráulico y una bomba de las empleadas para inflar los neumáticos, desaparecidos en esta ciudad del día 16 al 18, de un camión propiedad del vecino de Plasencia, Francisco Iglesias Martín, que se hallaba parado a la puerta de su dueño, sito en carretera Provisional, 19.

3439

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, sustraído el día 10 del corriente mes, de la finca Ejido, del término de Ruines, propiedad de Francisco Figueroa Izquierdo, poniéndole caso de ser encontrado a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 60 del corriente año, que instruye por hurto.

Dado en Trujillo a 17 de Septiembre de 1952.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas del semoviente

Burro capón, pardo, de 6 a 7 años, alzada 1'27, raza española, señas particulares: raya de mulo cruzado, hietro U. G., nalga izquierda V-1, cerrado de las manos.

3440

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Don Teodoro Escalona Marín, Juez Comarcal de Jarai de la Vera.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue vía de apremio en virtud de expediente número 118-52, promovido como consecuencia de exhorto de la Magistratura del Trabajo de Madrid, a través del mismo Organismo de Cáceres, y en el que figura como demandante don Manuel del Valle Lozano, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Mutua de Seguros Agrícola (M. A. F. R. E) domiciliada en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, número 25, contra doña María del Carmen Arjona Pavón, viuda, mayor de edad y vecina de esta villa, sobre reclamación de cantidad. Se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta el inmueble, que después se dirá y que ha sido embargado por este Juzgado a dicha señora, en las siguientes condiciones:

Primera.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 16 de Octubre y hora de las once.

Segunda.—No será admitido licitador que no haga el medio de depósito al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Tercera.—Los autos y títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrá que conformarse; y

Cuarta.—Se entenderá que todo licitador acepta las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y continuarán en suspenso; entendiéndose por el demandante, el rematante y las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, finca objeto de la subasta con tasación de su valor pericial.

Finca embargada

Mitad indivisa de una finca rústica, de riego, prado de secano, olivos, parras y matas de roble, con secaderos, al pago de Valvellidos, de cabida cinco hectáreas, tres áreas y cincuenta centiáreas; que linda por Saliente y Norte, con finca de Esperanza Sánchez, hoy Teresa Flores Sánchez; Mediodía y Poniente, con los herederos de Miguel Arjona; tasada pericialmente en cincuenta mil pesetas.

Dado en Jarai de la Vera a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Teodoro Escalona.—El Secretario, P. H., Felipe Jiménez.

108 ptas.)

3467

Alcaldías

MATA DE ALCANTARA

Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, con cargo al superávit resultante en la liquidación general del presupuesto del pasado ejercicio de 1951, para atender al pago de determinadas

obligaciones de urgencia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Mata de Alcántara a 9 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Lorenzo Cristóbal.

3388

VALVERDE DEL FRESNO

Don Miguel López Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres).

Hago saber: Que habiendo sido instruido por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento sendos expedientes de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia en el presupuesto del actual ejercicio, cuya finalidad es atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable debidamente razonadas en los mismos, cuyo expedientes han sido aprobados por el pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Agosto pasado, los cuales quedan de manifiesto en esta Secretaría a partir de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por espacio de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, por aplicación de lo dispuesto en el número 3 del artículo 664 de la propia Ley y durante el indicado plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, pero en todo caso siempre dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 656 y 657 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Fresno a 12 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Miguel López.

3389

CORIA

Edicto

El Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose anulado la subasta anunciada para el día 12 del actual, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 199, de 3 del mismo mes, para la enajenación del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte Mínguez, de estos Propios, por haberse omitido en los pliegos la carga del aprovechamiento gratuito del ganado de labor que tiene dicho monte por su condición de Dhesa Boyal, se anuncia por el presente que se celebrará dicha subasta nuevamente el día 28 de los corrientes y hora de las doce, en esta Casa Consistorial, con arreglo a las mismas condiciones, tipo y modelo de proposición consignados en el anuncio inserto en referido BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 del presente mes, con la sola modificación de la carga del pastaje del ganado de labor antes indicada.

Coria, 19 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, José M.º Francisco Cárdenas.

(46'50 ptas.)

3499